

SUMARIO**PODER EJECUTIVO**

Directorio de Peritos Valuadores inscritos en el Registro de la Dirección de Catastro en los términos del artículo 75 de la Ley de Catastro para el Estado de Querétaro. **424**

TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

Reformas y adiciones al Reglamento Interno del Tribunal de lo Contencioso Administrativo en el Estado de Querétaro. **431**

GOBIERNO MUNICIPAL

Acuerdo mediante el cual se ratifica el Acuerdo de Cabildo celebrado en Sesión Ordinaria del día 15 de Septiembre de 1997, en el que se aprobó el Cambio de Uso de Suelo de Agrícola a Industrial y Comercial, para un predio identificado como parcela 103 Z-4 P1/1, Ejido El Colorado, perteneciente al Municipio de El Marqués, Qro. **436**

Acuerdo relativo a la desincorporación de los predios ubicados en los Lotes 6 y 8 de la Calle Santa Bárbara, Fraccionamiento Santa Mónica, Segunda Sección, Delegación Felipe Carrillo Puerto. **439**

AVISOS JUDICIALES Y OFICIALES **443**

PODER EJECUTIVO



GOBIERNO DEL ESTADO DE
QUERETARO
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS
DIRECCIÓN DE CATASTRO



DIRECTORIO DE PERITOS VALUADORES INSCRITOS EN EL REGISTRO DE LA DIRECCIÓN DE CATASTRO EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 75 DE LA LEY DE CATASTRO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO

PERITO VALUADOR No. 1
BENJAMÍN CASTRO POLO
INGENIERO CIVIL
EZEQUIEL MONTES NTE. No. 24
CENTRO
CENTRO HISTÓRICO
SANTIAGO DE QUERÉTARO
TELÉFONO: (01 442) 2 12 22 68
FAX: (01 442) 2 12 22 68

PERITO VALUADOR No. 3
JUAN SAMUEL OLVERA MONTAÑO
INGENIERO CIVIL
AV. 5 DE MAYO No. 99 A DESP. F
CENTRO
CENTRO HISTÓRICO
SANTIAGO DE QUERÉTARO
TELÉFONO: (01 442) 2 24 34 60
FAX: (01 442) 2 12 86 68

PERITO VALUADOR No. 5
ENRIQUE SÁNCHEZ MAYA
INGENIERO ARQUITECTO
COAHUILA No. 28
OBRERA
CARRILLO PUERTO
SANTIAGO DE QUERETARO
TELÉFONO: (01 442) 2 17 16 66
FAX: (01 442) 2 17 16 66

PERITO VALUADOR No. 2
JOSÉ FEDERICO DE LA VEGA FRÍAS
INGENIERO CIVIL
EZEQUIEL MONTES NTE. No. 6
CENTRO
CENTRO HISTÓRICO
SANTIAGO DE QUERETARO
TELÉFONO: (01 442) 2 14 10 33
FAX: (01 442) 2 12 38 32

PERITO VALUADOR No. 4
J. JESÚS ROMERO HERNÁNDEZ
INGENIERO CIVIL
RETORNO DE SANTO DOMINGO No. 101
CARRETAS
CENTRO HISTÓRICO
SANTIAGO DE QUERÉTARO
TELÉFONO: (01 442) 2 48 15 29
FAX:

PERITO VALUADOR No. 6
JORGE LUIS LÓPEZ LUNA
INGENIERO CIVIL
MARIANO MATAMOROS No. 54
CENTRO
SAN JUAN DEL RÍO
TELÉFONO: (01 427) 2 72 09 17
FAX: (01 427) 2 72 09 17

PERITO VALUADOR No. 7
HUGO GERARDO ÁNGELES ROCHA
INGENIERO CIVIL
PROL. JOSE MA. PINO SUAREZ No. 465
EJIDO MODELO
CARRILLO PUERTO
SANTIAGO DE QUERÉTARO
TELÉFONO: (01 442) 2 16 84 95
FAX: (01 442) 2 15 35 38

PERITO VALUADOR No. 9
LUIS ROBERTO GALVÁN GALVÁN
INGENIERO CIVIL
JOSE MA. TRUCHUELO No. 16
CIMATARIO
CENTRO HISTÓRICO
SANTIAGO DE QUERÉTARO
TELÉFONO: (01 442) 2 24 22 34
FAX: (01 442) 2 24 30 47

PERITO VALUADOR No. 11
JESÚS MANUEL LÓPEZ DE LA VEGA
ARQUITECTO
COLÓN No. 2 311
CENTRO
CENTRO HISTÓRICO
SANTIAGO DE QUERÉTARO
TELÉFONO: (01 442) 2 14 16 95
FAX: (01 442) 2 14 16 95

PERITO VALUADOR No. 13
JOSÉ ANTONIO SERVÍN MUÑOZ
INGENIERO CIVIL
JOSÉ DOLORES FRÍAS No. 11 B
CENTRO
CENTRO HISTÓRICO
SANTIAGO DE QUERÉTARO
TELÉFONO: (01 442) 2 16 64 81
FAX: (01 442) 2 16 64 81

PERITO VALUADOR No. 15
JOSÉ GUSTAVO OLVERA ÁLVAREZ
INGENIERO CIVIL
GRAL. MARIANO ESCOBEDO No. 209 8
CENTRO
CENTRO HISTÓRICO
SANTIAGO DE QUERÉTARO
TELÉFONO: (01 442) 2 15 03 75
FAX: (01 442) 2 15 03 75

PERITO VALUADOR No. 8
RUY JULIO MADERO GARCÍA
INGENIERO CIVIL
PRIVADA CD. ORANGE No. 3
CENTRO
CENTRO HISTÓRICO
SANTIAGO DE QUERÉTARO
TELÉFONO: (01 442) 2 16 81 55
FAX: (01 442) 2 15 76 54

PERITO VALUADOR No. 10
JORGE RODRÍGUEZ FAJARDO
INGENIERO CIVIL
FRANCSCO I. MADERO PTE No. 84 2
CENTRO
CENTRO HISTÓRICO
SANTIAGO DE QUERÉTARO
TELÉFONO: (01 442) 2 14 37 76
FAX: (01 442) 2 12 80 72

PERITO VALUADOR No. 12
MIGUEL PRADO ARMENTA
INGENIERO CIVIL
COLÓN No. 2 201
CENTRO
CENTRO HISTÓRICO
SANTIAGO DE QUERÉTARO
TELÉFONO: (01 442) 2 12 74 58
FAX: (01 442) 2 14 38 30

PERITO VALUADOR No. 14
J. JESÚS LANDAVERDE CHÁVEZ
INGENIERO CIVIL
JOSE MA. PINO SUAREZ No. 51 108
CENTRO
CENTRO HISTÓRICO
SANTIAGO DE QUERÉTARO
TELÉFONO: (01 442) 2 12 85 60
FAX: (01 442) 2 12 85 60

PERITO VALUADOR No. 16
GUILLERMO ROJAS VILLEGAS
INGENIERO CIVIL
ECHEGARAY No. 103
LAS CAMPANAS
CENTRO HISTÓRICO
SANTIAGO DE QUERÉTARO
TELÉFONO: (01 442) 2 16 27 27

PERITO VALUADOR No. 17
ALEJANDRO OLGUÍN VILLEGAS
INGENIERO CIVIL
FRANCISCO LEÓN DE LA BARRA No. 33
SAN JAVIER
CENTRO HISTÓRICO
SANTIAGO DE QUERÉTARO
TELÉFONO: (01 442) 2 23 06 13

PERITO VALUADOR No. 19
EMILIO VASCONCELOS DUEÑAS
INGENIERO CIVIL
NOGAL No. 310
ARBOLEDAS
CENTRO HISTÓRICO
SANTIAGO DE QUERÉTARO
TELÉFONO: (01 442) 2 24 18 04
FAX: (01 442) 2 24 18 04

PERITO VALUADOR No. 21
HECTOR SANTANA HERNÁNDEZ
INGENIERO CIVIL
CORREGIDORA NTE. No. 60 102
CENTRO
CENTRO HISTÓRICO
SANTIAGO DE QUERÉTARO
TELÉFONO: (01 442) 2 12 56 01
FAX: (01 442) 2 12 53 69

PERITO VALUADOR No. 23
MARIO SÁNCHEZ ESCOBEDO
INGENIERO CIVIL
AV. INDEPENDENCIA No. 171 A
CENTRO
CENTRO HISTÓRICO
SANTIAGO DE QUERÉTARO
TELÉFONO: (01 442) 2 48 24 15
FAX:

PERITO VALUADOR No. 25
MANUEL ANTONIO GÓMEZ DOMÍNGUEZ
INGENIERO AGRÓNOMO
COLÓN No. 2 105
CENTRO
CENTRO HISTÓRICO
SANTIAGO DE QUERÉTARO
TELÉFONO: (01 442) 2 24 21 22
FAX: (01 442) 2 24 21 22

PERITO VALUADOR No. 18
ARTURO OROZCO TORRES
INGENIERO CIVIL
VENUSTIANO CARRANZA No. 40
CENTRO
CENTRO HISTÓRICO
SANTIAGO DE QUERÉTARO
TELÉFONO: (01 442) 2 24 24 67
FAX: (01 442) 2 12 61 19

PERITO VALUADOR No. 20
JAIME BARBOSA CHÁVEZ
INGENIERO CIVIL
AV. FCO. I. MADERO PTE. No. 46 4
CENTRO
CENTRO HISTÓRICO
SANTIAGO DE QUERÉTARO
TELÉFONO: (01 442) 2 12 03 38
FAX: (01 442) 2 12 38 02

PERITO VALUADOR No. 22
ANTONIO REYNOSO DÍAZ
INGENIERO ARQUITECTO
UNIÓN No. 60 A 20
CONDOMINIO LAS GEMAS
CENTRO HISTÓRICO
SANTIAGO DE QUERÉTARO
TELÉFONO: (01 442) 2 12 93 50
FAX:

PERITO VALUADOR No. 24
ARMANDO TREJO JUÁREZ
INGENIERO CIVIL
SEMINARIO No. 219
CARRETAS
CENTRO HISTÓRICO
SANTIAGO DE QUERÉTARO
TELÉFONO: (01 442) 2 13 55 84
FAX:

PERITO VALUADOR No. 26
JOSÉ GONZALO ALEJANDRO ÁLVAREZ FRÍAS
INGENIERO CIVIL
16 DE SEPTIEMBRE No. 14 A
CENTRO
SAN JUAN DEL RIO
TELÉFONO: (01 427) 2 72 31 78
FAX: (01 427) 2 72 43 54

PERITO VALUADOR No. 27
JOSÉ DANIEL MUÑOZ ESQUIVEL
INGENIERO CIVIL
POLAR No. 111
OBSERVATORIO
CENTRO HISTÓRICO
SANTIAGO DE QUERETARO
TELÉFONO: (01 442) 2 13 14 24
FAX: (01 442) 2 13 47 95

PERITO VALUADOR No. 29
LEONARDO OLVERA SOLIS
INGENIERO CIVIL
FRAY JOSE DE LA CORUÑA No. 243
QUINTAS DEL MARQUEZ
CENTRO HISTORICO
SANTIAGO DE QUERÉTARO
TELÉFONO: (01 442) 2 13 82 56
FAX:

PERITO VALUADOR No. 31
LUIS OCTAVIO DE JESÚS RODRÍGUEZ BÁEZ
INGENIERO CIVIL
AV. BENITO JUAREZ No. 48
CENTRO
SAN JUAN DEL RIO
SAN JUAN DEL RIO
TELÉFONO: (01 427) 2 72 58 27
FAX: (01 427) 2 72 58 27

PERITO VALUADOR No. 33
SERGIO RODRÍGUEZ FAJARDO
INGENIERO CIVIL
NICOLÁS CAMPA No. 23
CENTRO
CENTRO HISTÓRICO
SANTIAGO DE QUERÉTARO
TELÉFONO: (01 442) 2 16 60 13
FAX: (01 442) 2 16 60 13

PERITO VALUADOR No. 35
JORGE ISAAC AGUILAR MENDIOLA
INGENIERO CIVIL
MIMIAHUAPAN No. 112
VISTA ALEGRE
JOSEFA VERGARA
SANTIAGO DE QUERÉTARO
TELÉFONO: (01 442) 2 13 12 38
FAX:

PERITO VALUADOR No. 28
ALEJANDRO GUILLERMO DE LOS COBOS DE LEÓN
INGENIERO CIVIL
BALCONES DE VISTA HERMOSA No. 2
BALCONES
CAYETANO RUBIO
SANTIAGO DE QUERETARO
TELÉFONO: (01 442) 2 12 87 65
FAX: (01 442) 2 12 06 84

PERITO VALUADOR No. 30
ANTONIO GARCÍA MARTÍNEZ
INGENIERO CIVIL
CALZ. DE LOS ARCOS No. 15
JARDINES DE QUERETAO
CENTRO HISTÓRICO
SANTIAGO DE QUERÉTARO
TELÉFONO: (01 442) 2 23 42 99
FAX: (01 442) 2 23 42 99

PERITO VALUADOR No. 32
FRANCISCO JAVIER GONZÁLEZ RODRÍGUEZ
INGENIERO CIVIL
FRAY ANDRES DE CORDOVA No. 159
QUINTAS DEL MARQUES
CENTRO HISTÓRICO
SANTIAGO DE QUERÉTARO
TELÉFONO: (01 442) 2 13 17 40
FAX: (01 442) 2 13 17 40

PERITO VALUADOR No. 34
JOSÉ LUIS ALEGRÍA MARTÍNEZ
INGENIERO CIVIL
BLVD. MIGUEL HIDALGO No. 101 1
CENTRO
SAN JUAN DEL RIO
TELÉFONO: (01 427) 2 72 33 00
FAX: (01 427) 2 42 33 00

PERITO VALUADOR No. 36
JORGE OCTAVIO LÓPEZ ORTÍZ
INGENIERO CIVIL
AV. DE LOS ARCOS No. 160
LOMA DORADA
CAYETANO RUBIO
SANTIAGO DE QUERÉTARO
TELÉFONO: (01 442) 2 16 72 89
FAX:

PERITO VALUADOR No. 37
DAVID NERI CORTÉS
INGENIERO CIVIL
PLATINO No. 207
SANTA MÓNICA
CENTRO HISTÓRICO
SANTIAGO DE QUERÉTARO
TELÉFONO: (01 442) 2 17 55 23
FAX: (01 442) 2 17 55 23

PERITO VALUADOR No. 39
JUAN JOSÉ LEAUTAUD ORTÍZ
INGENIERO CIVIL
PUENTE DE ALVARADO No. 109
CARRETAS
CENTRO HISTÓRICO
SANTIAGO DE QUERÉTARO
TELÉFONO: (01 442) 2 13 90 28
FAX: (01 442) 2 13 90 28

PERITO VALUADOR No. 41
EDUARDO SERGIO SIBAJA LÓPEZ
INGENIERO CIVIL
MELCHOR OCAMPO No. 16
CENTRO
CENTRO HISTÓRICO
SANTIAGO DE QUERÉTARO
TELÉFONO: (01 442) 2 24 30 07
FAX: (01 442) 2 24 30 07

PERITO VALUADOR No. 43
HUMBERTO PAULINO DÍAZ MERCADO
INGENIERO CIVIL
PLAYA ROQUETA No. 102 P.A.
DESARROLLO SAN PABLO
EPIGMENIO GONZÁLEZ
SANTIAGO DE QUERÉTARO
TELÉFONO: (01 442) 2 20 55 80
FAX: (01 442) 2 20 55 88

PERITO VALUADOR No. 45
SILVIA ANGELES GUZMAN ENCISO
INGENIERO AGRÓNOMO
FERNANDO DIAZ RAMÍREZ No. 154
LOS CANDILES
JOSEFA VERGARA
SANTIAGO DE QUERÉTARO
TELÉFONO: (01 442) 2 28 09 28
FAX:

PERITO VALUADOR No. 38
AGUSTÍN MOLINA DELGADO
ARQUITECTO
MOTOLINIA No. 79
CIMATARIO
CENTRO HISTÓRICO
SANTIAGO DE QUERÉTARO
TELÉFONO: (01 442) 2 12 07 23
FAX: (01 442) 2 12 07 23

PERITO VALUADOR No. 40
ARTURO ALVARO JAVIER AVENDAÑO VEGA
INGENIERO CIVIL
AV. CONSTITUYENTES OTE. No. 1200 302
PALMAS
CENTRO HISTÓRICO
SANTIAGO DE QUERÉTARO
TELÉFONO: (01 442) 2 13 31 04
FAX: (01 442) 2 13 09 61

PERITO VALUADOR No. 42
JOSE JUVENTINO ALFONSO RUIZ ARTEAGA
INGENIERO CIVIL
IV CENTENARIO No. 364
CENTRO
AMEALCO DE BONFIL
TELÉFONO: (01 448) 2 78 03 44
FAX:

PERITO VALUADOR No. 44
JOSE RICARDO TORRES JUAREZ
INGENIERO CIVIL
JOSE MA. TRUCHUELO No. 592 2
CIMATARIO
CENTRO HISTORICO
SANTIAGO DE QUERÉTARO
TELÉFONO: (01 442) 2 14 09 86
FAX:

PERITO VALUADOR No. 46
CARLOS GONZÁLEZ DE COSIO TRUEBA
INGENIERO CIVIL
CALZ. IGNACIO ZARAGOZA No. 330 304
NIÑOS HEROES
CENTRO HISTÓRICO
SANTIAGO DE QUERÉTARO
TELÉFONO: (01 442) 2 15 15 77
FAX: (01 442) 2 15 26 02

PERITO VALUADOR No. 47
JOSÉ LUIS ALCÁNTARA OBREGÓN
INGENIERO CIVIL
NICOLAS CAMPA NTE. No. 85
CENTRO
CENTRO HISTÓRICO
SANTIAGO DE QUERÉTARO
TELÉFONO: (01 442) 2 16 09 27
FAX: (01 442) 2 16 09 27

PERITO VALUADOR No. 49
JOSÉ ANTONIO MACIAS ZÚÑIGA
INGENIERO AGRÓNOMO
15 DE MAYO No. 11
CENTRO
CENTRO HISTÓRICO
SANTIAGO DE QUERETARO
TELÉFONO: (01 442) 2 12 56 48
FAX: (01 442) 2 12 77 26

PERITO VALUADOR No. 51
JACINTO EUSEBIO SANCHEZ ZUÑIGA
INGENIERO CIVIL
MATANCILLAS No. 127
VISTA ALEGRE
JOSEFA VERGARA
SANTIAGO DE QUERÉTARO
TELÉFONO: (01 442) 2 13 14 31
FAX:

PERITO VALUADOR No. 53
PEDRO ARTEMIO VEGA VÁZQUEZ MELLADO
INGENIERO CIVIL
AV. INDEPENENCIA No. 75
CENTRO
CENTRO HISTÓRICO
SANTIAGO DE QUERÉTARO
TELÉFONO: (01 442) 2 12 64 93
FAX: (01 442) 2 38 02 72

PERITO VALUADOR No. 55
SAMUEL SOLÍS PÉREZ
INGENIERO CIVIL
LIC. SILVANO BARBA GONZÁLEZ No. 112
LÁZARO CÁRDENAS
JOSEFA VERGARA
SANTIAGO DE QUERÉTARO
TELÉFONO: (01 442) 2 22 57 57
FAX:

PERITO VALUADOR No. 48
EULOGIO PERERA CALERO
INGENIERO CIVIL
MONASTERIO No. 502
CARRETAS
CENTRO HISTÓRICO
SANTIAGO DE QUERÉTARO
TELÉFONO: (01 442) 2 13 62 19
FAX: (01 442) 2 13 63 51

PERITO VALUADOR No. 50
JORGE LUIS LANDAVERDE LEÓN
INGENIERO CIVIL
PINO SUAREZ No. 51 108
CENTRO
CENTRO HISTÓRICO
SANTIAGO DE QUERÉTARO
TELÉFONO: (01 442) 2 12 85 60
FAX: (01 442) 2 12 85 60

PERITO VALUADOR No. 52
FEDERICO ROSAS TORRES
INGENIERO CIVIL
FRANCISCO I. MADERO No. 186 11
CENTRO
CENTRO HISTÓRICO
SANTIAGO DE QUERÉTARO
TELÉFONO: (01 442) 2 15 34 18
FAX: (01 442) 2 15 34 18

PERITO VALUADOR No. 54
EDUARDO VEGA VILLA
INGENIERO CIVIL
PANAMERICANA No. 811
DEL VALLE
JOSEFA VERGARA
SANTIAGO DE QUERÉTARO
TELÉFONO: (01 442) 2 16 48 33
FAX:

PERITO VALUADOR No. 56
SERGIO JAVIER AMAYA PADILLA
INGENIERO CIVIL
EVEREST No. 301
LAS PALMAS
CENTRO HISTÓRICO
SANTIAGO DE QUERÉTARO
TELÉFONO: (01 442) 2 48 22 56
FAX:

PERITO VALUADOR No. 57
MIGUEL ANGEL HERNÁNDEZ CUELLAR
ARQUITECTO
AV. DEL RETABLO No. 47 208 B
PLAZA DEL RIO
CENTRO HISTÓRICO
SANTIAGO DE QUERÉTARO
TELÉFONO: (01 442) 2 12 62 97
FAX:

PERITO VALUADOR No. 59
JUANA BARRÓN MARTÍNEZ
INGENIERO CIVIL
SILVIANO BARBA GONZÁLEZ No. 112
LÁZARO CÁRDENAS
JOSEFA VERGARA
SANTIAGO DE QUERÉTARO
TELÉFONO: (01 442) 2 22 57 57

PERITO VALUADOR No. 61
EFRAÍN DÍAZ MEJÍA
INGENIERO CIVIL
MELCHOR OCAMPO No. 18
CENTRO
CADEREYTA DE MONTES
TELÉFONO: (01 441) 2 76 04 37

PERITO VALUADOR No. 63
JESÚS ALFREDO BONILLA RAMÍREZ
INGENIERO CIVIL
CALZADA DEL RETABLO No. 61
CENTRO
CENTRO HISTÓRICO
SANTIAGO DE QUERÉTARO
TELÉFONO: (01 442) 2 15 46 00
FAX: (01 442) 2 15 46 60

PERITO VALUADOR No. 65
HECTOR ORTIZ MONROY
ARQUITECTO
JAZMIN No. 229 A
INSURGENTES
FELIX OSORES SOTOMAYOR
SANTIAGO DE QUERÉTARO
TELÉFONO: (01 442) 2 17 72 33
FAX:

PERITO VALUADOR No. 58
RUBEN ESPINOSA RIVERA
INGENIERO CIVIL
CORREGIDORA NTE. No. 60
CENTRO
CENTRO HISTÓRICO
SANTIAGO DE QUERÉTARO
TELÉFONO: (01 442) 2 15 14 57
FAX: (01 442) 2 12 44 01

PERITO VALUADOR No. 60
JOSÉ LUIS EDUARDO AYALA GUERRERO
INGENIERO CIVIL
AV. PIE DE LA CUESTA No. 506 F
DESARROLLO HABITACIONAL SAN PABLO
EPIGMENIO GONZÁLEZ
SANTIAGO DE QUERÉTARO
TELÉFONO: (01 442) 2 20 70 88

PERITO VALUADOR No. 62
LUIS EDUARDO GUTIERREZ ALVAREZ
INGENIERO CIVIL
IGNACIO ZARAGOZA PTE. No. 330-3
EDIFICIO TORRE AZUL
NIÑOS HÉROES
CENTRO HISTÓRICO
SANTIAGO DE QUERÉTARO
TELÉFONO: (01 442) 2 15 33 44
FAX: (01 442) 2 15 97 38

PERITO VALUADOR No. 64
LUIS GERARDO ANGELES HERRERA
ARQUITECTO
PROL. JOSE MA. PINO SUAREZ No. 465
EJIDO MODELO
FELIPE CARRILLO PUERTO
SANTIAGO DE QUERÉTARO
TELÉFONO: (01 442) 2 16 84 35
FAX: (01 442) 2 15 35 38

TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, AL TRAVÉS DEL C. MAGISTRADO PROPIETARIO LICENCIADO EUGENIO CASTELLANOS MALO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 72 Y 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA Y EN EL ARTÍCULO 11 FRACCIÓN V DE LA LEY ORGÁNICA DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

Que para estar en posibilidad de mejorar la impartición de justicia al ciudadano y para cumplir con el propósito de establecer una sociedad más asequible a la Justicia, al través de este órgano especializado en la materia fiscal y administrativa encargado de velar por el orden y la legalidad, es configurar el Estado de Derecho, como elementos fundacionales en la consecución de las metas principales del Derecho y la Justicia, que redunden en beneficio para todos como un orden y sistema, garantía de la igualdad y la libertad de todo hombre en sociedad, actúa el control jurisdiccional de la administración pública, mediante organismos autónomos, imparciales y especializados en las diferentes materias jurídicas.

La jurisdicción administrativa especializada, permite que, un organismo altamente especializado y técnico, conozca con plena jurisdicción, efectuando un control de la constitucionalidad por vía Jurisdiccional – Administrativa, vigilando que los actos de las autoridades se encuentren apegados a la norma, y, por tanto, se actualicen los referidos fundamentos primigenios.

Bajo esa tesitura, crear un procedimiento moderno, rápido y eficaz a cargo de un Tribunal Administrativo, especializado e independiente que recoge y armoniza tanto las experiencias mexicanas como lo que fuese aprovechable de la legislación y doctrina extranjera, mismo que únicamente es llevado al cabo mediante el estudio y preparación constante del personal que labora y da vida a este órgano jurisdiccional, así pues, se hace necesario adicionar el reglamento interior de éste órgano para contar con un mecanismo de control de biblio-

teca en la que se conservan los documentos, obras, libros e incluso manuales que permiten a los profesionistas cumplir con tan loable función de impartición de justicia administrativa, cabe referir que a la fecha se cuentan con 1019 un mil diecinueve obras, de las cuales resulta estrictamente necesario hacer una clasificación que permita identificar por materia, título, editorial y autor, área física de ubicación e incluso los datos que permitan identificar quien de los servidores público del órgano jurisdiccional detenta alguna de las obras, así, tales rubros permitirán no sólo el control interno, sino un estudio mas especializado hacia nuestro personal que día a día tiene obligación de estar al día y a la vanguardia en el estudio del derecho.

Se adiciona el artículo 53 del reglamento interior de este H. Tribunal toda vez que por seguridad jurídica y material resulta conveniente que los valores sean conservados en una institución bancaria y no así en una caja de seguridad, de tal suerte que la adición propuesta implica que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 35 fracción IV y 40 fracción XXIII de la Ley Orgánica del Tribunal de lo Contencioso Administrativo en el Estado, el secretario de acuerdos responsable de custodiar los valores que ofrecen como garantía los particulares en razón de su ingerencia dentro de algún asunto en este H. Tribunal o en cualquiera de sus órganos, pueda hacer llegar tal garantía cheque o depósito en efectivo al Oficial Mayor a efecto de que éste se haga responsable de hacer el depósito bancario respectivo en una cuenta que exclusivamente existe para tal efecto, en tal virtud se hace necesario que se haga saber a los interesados que los cheques y valores deberán ser expedidos a favor del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Querétaro, sin perjuicio de las anotaciones que por reglamento deben hacerse en los libros de registro, y de la aclaración de tal situación, que se ordene en autos según corresponda, además de hacerle conocedor que en caso de no recoger los fondos depositados transcurridos dos años después de ejecutoriada la sentencia, su desinterés se entenderá como una manifestación expresa para que tales fondos sean donados a este H. Tribunal para su gasto público.

Que se hace necesaria la adición del artículo 15 del reglamento referido, ya que la competencia de este H. Tribunal y de los órganos que la compo-

nen en todo momento debe entenderse vinculada con los artículos 1 y 4 de la Ley de Enjuiciamiento de lo Contencioso Administrativo del Estado de Querétaro, 3, 19 y 21 de su Ley Orgánica, y por supuesto teniendo como ley suprema el artículo 116 fracción V de nuestra Carta Magna y 72 y 73 de la Constitución Política de Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga.

Que no obstante lo anterior, los ordenamientos legales aplicables según el reglamento interior, dejan entrever una laguna por lo que respecta a las obligaciones señaladas para la Coordinación de la Defensoría de Oficio y sus dependencias, en consecuencia se adiciona el artículo 29 con la finalidad de establecer un mecanismo para sustentar con un criterio suficiente y bastante que justifique la determinación de las personas que por razón de su situación socioeconómica puedan ser sujetas del patrocinio de juicios ante este H. Tribunal, evitando la competencia desleal con los abogados particulares, sin perjuicio de que se de asesoría jurídica gratuita a todos los ciudadanos. También se motiva hacer adición al artículo 30 del mencionado reglamento a efecto de que con motivo del informe que rindan los defensores de oficio al Coordinador respectivo éste también se sujete según sus facultades y actividades propias por ley, a lo dispuesto por los numerales 19, 84 y 85 del multicitado ordenamiento.

Que es necesario implementar una óptima organización y conservación del archivo de este H. Tribunal, se estima que se hace necesaria una clasificación y manejo de los documentos; dado que, los archivos constituyen el medio que permitirá el acceso a la información pública gubernamental y auspiciará la transparencia de la gestión de este órgano jurisdiccional.

Que para hacer efectivo el ejercicio del derecho de acceso a la información referido, es indispensable que los documentos estén organizados y conservados bajo criterios uniformes de tal manera que permitan su localización expedita, disponibilidad e integridad.

Que la correcta organización archivística contribuirá a sentar las bases para la modernización y eficiencia de las actividades de la administración pública contenciosa, en el manejo documental y que permitirá además, detentar la adecuada custodia, evitar que se usen, oculten, destruyan, divulguen o alteren indebidamente los expediente y documentos.

Que la destrucción y el desechamiento de documentos, oficios y duplicados de expedientes ya concluidos y archivados, tende al principio de economía procesal, debido a que es menester para este órgano revisor de la legalidad, brindar una Justicia expedita, pronta, gratuita, imparcial y general, que igualmente permitirá la apropiada conformación de la memoria institucional de las dependencias, es por ello que se ha tenido a bien reformar y adicionar el reglamento interno del tribunal de lo contencioso administrativo en el estado de Querétaro.

TÍTULO PRIMERO DE LOS ÓRGANOS Y COMISIONES

CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES COMUNES

Se adiciona fracción VII al artículo 2

Artículo 2.- Para efectos del presente Reglamento se debe entender por:

- I. ...
- II. ...
- III. ...
- IV. ...
- V. ...
- VI. ...
- VII. Archivo: Todos y cada uno de los documentos, libros de registro, expedientes, cuadernos, exhortos, oficios, despachos, requisitorias y/o cualquier documento expedido o recibido por servidores públicos en ejercicio de sus funciones y que obren en los recintos del Tribunal de lo Contencioso Administrativo en el Estado de Querétaro o en sus dependencias, ya se trate de los Juzgados Administrativos, la Coordinación de la Defensoría de Oficio o las Defensorías de Oficio.

CAPÍTULO TERCERO DE LOS JUZGADOS

Se adiciona el artículo 22 adicionando un segundo párrafo

Artículo 22.- ...

La competencia genérica de los jueces del Tribunal Contencioso Administrativo deriva de la fracción V de la norma 116 de la ley cimera, así como 72 y 73 de la Constitución del Estado, así como 1ª y 4ª de la Ley de Enjuiciamiento de lo Contencioso Administrativo en el Estado, 3º, 19 y

21 de la Ley de la Ley Orgánica del Tribunal de lo Contencioso Administrativo en el Estado de Querétaro, y como excepción a dicho principio, del título sexto capítulo primero de la ley de responsabilidades de los servidores públicos, de lo cual se deriva que tendrán facultad legal para conocer de los actos formal y materialmente administrativos que emitan las autoridades administrativas del Estado y de los Municipios, salvo las excepciones que establezca la propia norma.

CAPÍTULO QUINTO DE LA DEFENSORÍA DE OFICIO

Se adiciona el artículo 29 adicionando un segundo párrafo

Artículo 29.- ...

Para ser sujeto del patrocinio citado, el gobernado deberá llenar un formato en el que manifieste bajo protesta de decir verdad no contar con los recursos suficientes para solventar por si mismo el pago de un abogado particular, y que sus ingresos mensuales son inferiores al equivalente a cinco salarios mínimos, siendo necesario incluir en tal formato datos generales como lo es el nombre, firma, domicilio, teléfono, dependientes en lo económico, nivel de estudios, ocupación, lugar en donde trabaja, ingresos, anexando copia simple y exhibiendo original para cotejo de documento con el que compruebe ingresos, en caso de que los tuviera, datos tendentes a acreditar su buena fe.

Se adiciona el artículo 30 adicionando un segundo párrafo

Artículo 30.-

Por su parte el Coordinador de la Defensoría de Oficio deberá rendir informe en los mismos términos a que se alude en los artículos 19, 84 y 85 del presente reglamento.

CAPÍTULO NOVENO DE LAS GARANTÍAS, DEPÓSITOS Y CONSIGNACIONES ADMINISTRATIVAS

Artículo 55.- ...

Se deroga el párrafo segundo del numeral 55... debiendo quedar de la siguiente manera:

Los documentos y valores recibidos se pondrán de inmediato en custodia al secretario de

acuerdos correspondiente e informará de ello a su superior jerárquico inmediato.

Se adiciona un tercer y cuarto párrafo al mismo numeral:

Cuando las partes del juicio consignen en pago ó constituyan garantía bajo la opción de depósito, no se recibirán cantidades en efectivo, debiendo exhibirse en todo caso cheque expedido a favor del Tribunal de lo Contencioso Administrativo en el Estado de Querétaro, mismo que será turnado a la Oficialía Mayor del Tribunal, a efecto de depositarlo a la brevedad posible, en la cuenta bancaria número 65-50150004-1 de esta ciudad, denominada SANTANDER SERFIN S.A., a favor del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Querétaro. Los intereses devengados serán utilizados para cubrir los gastos administrativos del manejo de la cuenta bancaria y el remanente para actividades de tipo académico.

Al momento en que se constituyan fianzas, deberá recabarse autorización expresa del consignante, para el efecto que, una vez concluido con sentencia ejecutoria el juicio, deberá recoger su importe en un plazo no mayor de dos años, ya que en caso contrario se entenderá donado dicho fondo para cubrir el gasto público de este H. Tribunal.

Se adicionan los siguientes capítulos:

CAPÍTULO DECIMOSÉPTIMO DISPOSICIONES GENERALES DE ARCHIVO

SECCIÓN PRIMERA

Artículo 93.- Para proceder a la organización o depuración del archivo del Tribunal, el Magistrado Propietario deberá nombrar un responsable directo que se allegue del equipo humano y material de trabajo según las necesidades del Tribunal, a quienes en lo sucesivo, se denominará Comisión de Coordinación de archivo, personas que a juicio del Magistrado deberán tener conocimientos y experiencia archivística.

Artículo 94.- El responsable directo referido en el artículo anterior, será el coordinador de archivo y, a quien se atribuirán las siguientes funciones:

- I. El establecimiento de criterios específicos en materia de organización y conservación de archivos;
- II. Facilitar el acceso a la información;

- III. Elaborar, el cuadro general de clasificación archivística, el catálogo de disposición documental, así como el inventario general de la dependencia o entidad.,
- IV. Coordinar las acciones de los archivos de trámite;
- V. Coordinar los procedimientos de valoración y destino final de la documentación,
- VI. Coordinar con el área de prestadores del servicio social o practicantes según las indicaciones que tenga a bien señalar el Oficial Mayor del Tribunal de lo Contencioso Administrativo en el Estado de Querétaro, para llevar al cabo actividades destinadas a la automatización de los archivos y a la gestión de documentos electrónicos;
- VII. Elaborarán una guía simple de sus archivos con base en el cuadro general de clasificación, que deberá contener la descripción básica de sus series documentales, la relación de los archivos de trámite, de concentración e histórico.

SECCIÓN II DE LA ORGANIZACIÓN DE LOS ARCHIVOS EN TRÁMITE

Artículo 95.- Para efectos del presente reglamento, son obligaciones y facultades de los Secretarios de Acuerdos del Tribunal, las siguientes:

- I. Cuidar el archivo que se encuentre bajo su responsabilidad. El mismo cuidado deberán observar tratándose de títulos, valores, fianzas, certificados de depósito y numerario exhibidos por las partes que deberán guardar en el secreto del juzgado en el que actúen; el numerario lo remitirá a la Sala Unitaria del Tribunal para su guarda, llevando para tal efecto un libro en el que se asiente la fecha en que se hagan los depósitos, nombre del depositante y beneficiario y el importe de ellos así como la fecha de devolución a sus propietarios, quiénes deberán firmar el libro como constancia de recibo;
- II. Conservar la documentación que se encuentra activa y aquella que ha sido clasificada como reservada o confidencial, conforme al catálogo de disposición documental;
- III. Valorar y seleccionar los documentos y expedientes de las series documentales, con el objeto de realizar las transferencias primarias al archivo muerto.
- IV. Integrar el archivo de la Sala o Juzgado haciéndose auxiliar por el personal a su cargo.

- V. En el mes de febrero de cada año, se rendirá un informe de la situación que guarda el Archivo del Tribunal así como de los Juzgados al Magistrado Propietario Tribunal, señalando los documentos, expedientes o duplicados en condiciones de ser destruidos;
- VI. Remitir por escrito al Magistrado Propietario del Tribunal y, mediante archivo electrónico en disco de 3½ o disco compacto, el informe referido en la fracción anterior, que deberá contener el listado y características de los expedientes que fueron concluidos por sentencia definitiva, por caducidad de la instancia o en los casos que señale la ley;
- VII. Una vez que se tenga dicho informe y sus anexos se notificará a las partes, así de cómo cualquier interesado a través de edictos, de la posible destrucción de dichos documentos, estableciendo un plazo de 15 quince días hábiles para señalar lo que a su derecho convenga.
- VIII. Dentro de los 10 diez días de recibido el informe, anexos y la contestación de las partes, el Magistrado Propietario del Tribunal dará vista al informe, con el listado anexo, quedando a criterio del Coordinador de archivo los documentos, expedientes y duplicados que tengan a bien ser destruidos.

DEL ARCHIVO DE CONCENTRACIÓN

Artículo 96.- Una vez remitido al Magistrado el informe del archivo en los términos referidos en el artículo anterior, se conservará como archivo general y sólo en caso necesario en el lugar que disponga el Magistrado o el Oficial Mayor, se creará un recinto propio para la guarda del archivo que se denominará archivo de concentración adscrito, que en todo caso según lo delegue el propio magistrado será dirigido por el área coordinadora de archivos a que se refiere el artículo 94 del presente ordenamiento.

Del archivo histórico

Artículo 97.- El área coordinadora una vez recibido el archivo correspondiente en los términos ya referidos, deberá establecer:

- I. Un archivo histórico, para cuyo efecto deberá elaborar un cuadro general de clasificación, el catálogo de disposición documental y el inventario general;
- II. Organizar y conservar la documentación con valor histórico;

- III. Establecer un programa que permita respaldar los documentos históricos a través de sistemas ópticos y electrónicos;

Artículo 98.- Una vez organizado el archivo, los documentos que lo integren se almacenarán en cajas para archivo que deberán contener una cartula que debe incluir datos de identificación del mismo, considerando el cuadro general de clasificación archivística.

El marcado de identificación del expediente debe contener como mínimo los siguientes elementos:

- I. Unidad administrativa,
- II. Número de expediente,
- III. Fecha de apertura y,
- IV. En su caso, de cierre del expediente;
- V. Asunto (resumen o descripción del expediente);
- VI. Valores documentales;
- VII. Número de fojas útiles al cierre del expediente: es el número total de hojas contenidas en los documentos del expediente o documento;
- VIII. Nombre del titular;
- IX. Actualizará periódicamente el catálogo de disposición documental

Artículo 99.- La destrucción de documentos del Archivo del Tribunal y de los Juzgados se efectuará una vez cada año, en el tiempo y forma que determine el Magistrado Propietario del mismo, de acuerdo a las disposiciones de este reglamento, normas, decretos y circulares.

Artículo 100.- Para tal efecto se estará a lo dispuesto en el presente reglamento según las facultades y obligaciones de la Coordinación a que se refiere el artículo 94 del presente para el rescate de todos aquellos documentos que por su valor histórico, político, social y jurídico posean para el conocimiento del gremio científico-investigacional y la población en general.

Artículo 101.- No podrán ser susceptibles de depuración aquellos documentos que, independientemente de su antigüedad, que correspondan a asuntos en trámite o juicios en proceso, ni los expedientes originales, debiendo conservarse de manera permanente, aquellos documentos que obren integrados a los expedientes, así como las facturas de propiedad que amparen los bienes que constituyen el activo fijo del Tribunal.

Artículo 102.- Las facturas y comprobantes de gastos administrativos del Tribunal, deberán conservarse por un plazo no menor a diez años, contados a partir de la fecha de expedición que aparezca en el documento.

Artículo 103.- Podrá destruirse, sin plazo específico alguno, la siguiente documentación: borradores, versiones estenográficas así como previas y meros proyectos que hayan sido concluidos con el acto definitivo, así como oficios de conocimiento de los que posterior a su registro, quedó constancia en algún otro expediente, y los demás comunicados y oficios dirigidos a los órganos de este H. Tribunal que no Tengan referencia de expediente administrativos.

Artículo 104.- Los servidores públicos que en el ejercicio de sus funciones contravengan las disposiciones establecidas en éste capítulo, se les impondrán las sanciones administrativas que conforme a la gravedad de caso amerite, de acuerdo con lo previsto con la ley de responsabilidades de los servidores públicos del Estado de Querétaro.

CAPÍTULO DÉCIMO OCTAVO GENERALES BIBLIOTECA

Artículo 105.- El material bibliográfico y cultural con que se cuenta en el Tribunal de lo Contencioso Administrativo en el Estado de Querétaro es para uso exclusivo del personal que lo conforma.

Artículo 106.- La consulta del material bibliográfico únicamente es interna y para tener acceso a la misma, el solicitante deberá solicitarla personalmente al Oficial Mayor y/o la persona que éste último designe para tal efecto, debiendo al efecto llenar y signar un formato que contendrá los siguientes rubros:

- a. Fecha de solicitud,
- b. Fecha compromiso para devolver el (los) libro(s)
- c. Observaciones
- d. Área de ubicación del libro(s)
- e. Datos de identificación del libro(s), incluyendo al efecto número de control interno, editorial, nombre del autor y título de la obra.
- f. Nombre, puesto y firma del solicitante
- g. Nombre y firma de quien recibe el libro
- h. Fecha de devolución
- i. Hora
- j. Carta compromiso en la que el solicitante del servicio reconozca y se obligue a devolver el (los) libros(s) en las mismas condiciones y

características en que le fue prestado(s) en esta ciudad o en la que se le requiera, a la orden de la Oficialía Mayor del Tribunal de lo Contencioso Administrativo en un plazo de diez días contados a partir de la fecha de compromiso de devolución de el (los) libro(s). Anotando que en caso de no reponer el(los) libro(s) en el plazo establecido autoriza a la Oficialía Mayor a efectuar descuento necesario de su sueldo nominal en una sola exhibición. Señalando lugar, fecha, nombre del solicitante y firma

TRANSITORIOS

Se adiciona artículo 9° transitorio:

ARTICULO NOVENO.- Las adiciones y reformas al Reglamento Interno del Tribunal de lo Contencioso Administrativo en el Estado de Querétaro, entrarán en vigor al día siguiente de su publi-

cación en el periódico oficial del Estado "Sombra de Arteaga".

Se adiciona artículo 10° transitorio:

ARTÍCULO DÉCIMO.- La presente publicación hará las veces de notificación a todos los interesados, para que en un plazo no mayor de quince días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de la presente, manifiesten su oposición legítima respecto de la depuración de los documentos materia de la reforma planteada.

EL MAGISTRADO PROPIETARIO DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

Mgdo. Lic. Eugenio Castellanos Malo
(RUBRICA).

OFICIAL MAYOR

Lic. Guadalupe Concha Loyola
(RUBRICA)

GOBIERNO MUNICIPAL

EL C. JOSE LUIS ARAGON CHAVEZ, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE EL MARQUES, QRO., EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 47, FRACCION IV DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL.

"CERTIFICA"

QUE EN SESION ORDINARIA DE CABILDO CELEBRADA EL DIA 11 DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL TRES, CON ACTA NO. AC/03/2003, EL H. AYUNTAMIENTO DE EL MARQUES, QRO., EMITIÓ EL ACUERDO RELATIVO A LA RATIFICACIÓN DEL ACUERDO DE CABILDO CELEBRADO EN SESION ORDINARIA DEL DIA 15 DE SEPTIEMBRE DE 1997, MEDIANTE EL CUAL SE APROBO EL CAMBIO DE USO DE SUELO DE AGRÍCOLA A INDUSTRIAL Y COMERCIAL, PARA UN PREDIO IDENTIFICADO COMO PARCELA 103 Z-4 P1/1, EJIDO EL COLORADO, PERTENECIENTE A ESTE MUNICIPIO DE EL MARQUES, QRO., EN UNA SUPERFICIE DE 3-77-89.06 HAS., PROPIEDAD DEL C. ALBERTO MANDUJANO HERRERA.

CONSIDERANDOS

1.- EL C. ALBERTO MANDUJANO HERRERA, MEDIANTE ESCRITO DE FECHA 6 DE FEBRERO DEL AÑO EN CURSO, SOLICITA AL C. PRESIDENTE MUNICIPAL, JAVIER MARTINEZ GUTIERREZ, LA RATIFICACIÓN DEL ACUERDO DE CABILDO CELEBRADO EN SESION ORDI-

NARIA DEL DIA 15 DE SEPTIEMBRE DE 1997; MEDIANTE EL CUAL SE APROBO EL CAMBIO DE USO DE SUELO DE AGRÍCOLA A INDUSTRIAL Y COMERCIAL, PARA UN PREDIO DE SU PROPIEDAD, IDENTIFICADO COMO PARCELA 103 Z-4 P1/1, EJIDO EL COLORADO, PERTENECIENTE A ESTE MUNICIPIO DE EL MARQUES, QRO., CON SUPERFICIE DE 3-77-89.06 HAS.

ANEXANDO LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN:

- a) Copia certificada de fecha 15 de septiembre de 1997, referente al Acuerdo celebrado en Sesión de Cabildo el día 15 de septiembre de 1997; en el que se otorgó a favor del C. Alberto Mandujano Herrera, propietario de la parcela 103 Z-4 P1/1, ubicada en el Ejido El Colorado, Municipio de El Marqués, Qro., la Modificación de Cambio de Uso de Suelo de Agrícola a Industrial y Comercial en una superficie de 3-77-89.06 Has.
- b) Copia del Certificado Parcelario Número 00000012319, que ampara la Parcela Número 103 Z-4 P1/1, del Ejido El Colorado, Municipio de El Marqués, Qro., con superficie de 3-77-89.06 Has., con las medidas y colindancias ahí descritas, otorgada en favor de Mandujano Herrera Alberto; inscrito en el Registro Agrario Nacional bajo el folio 22FD00012277, el 13 de octubre de 1995.

- c) Copia del croquis de localización de la parcela.

2.- LA SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPAL, EMITE EL DICTAMEN TÉCNICO CON NUMERO DE FOLIO 01/03, DE FECHA 10 DE FEBRERO DEL 2003, EN EL CUAL ADEMÁS DE CITAR LO SEÑALADO EN EL PUNTO NUMERO 1 ANTERIOR, QUE OBTUVO DE LA SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO; COPIA DEL LIBRO DE REGISTRO, EN EL CUAL QUEDO ASENTADO QUE EN ACTA NUMERO 63, DEL H. AYUNTAMIENTO DE EL MARQUES, QRO., EL DIA 15 DE SEPTIEMBRE DE 1997, SE LLEVO A CABO LA SESION ORDINARIA DE CABILDO, BAJO LA ORDEN DEL DIA AHÍ DESCRITA; TRATÁNDOSE EN EL PUNTO NUMERO DOS DE LA MISMA, LA SOLICITUD FORMULADA POR EL C. ALBERTO MANDUJANO HERRERA, PARA **MODIFICAR EL USO DE SUELO DE UN PREDIO DE SU PROPIEDAD**, UBICADO EN EL EJIDO EL COLORADO, PARCELA 103 Z-4 P1/1, DE ESTE MUNICIPIO DE EL MARQUES, QRO., **DE USO AGRÍCOLA A INDUSTRIAL**; POR LO QUE, PUESTO A CONSIDERACION **SE APROBO POR UNANIMIDAD CONDICIONADO** AL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUERIMIENTOS ESTATALES Y MUNICIPALES VIGENTES; CAMBIO DE USO DE SUELO QUE SE OTORGA SOBRE UNA SUPERFICIE DE 3-77-89.06 HAS.

ASIMISMO, EN DICHO DICTAMEN SE ESTABLECE LO SIGUIENTE:

- a).- Que de acuerdo al Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población de La Cañada, El Marqués, Qro., 2001-2020 (Plan Director Urbano), documento Técnico-Jurídico aprobado en Sesión Extraordinaria de Cabildo, celebrada el día 6 de diciembre del 2001, Acta No. 032/2001; Publicado el Decreto de su Aprobación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", número 56, de fecha 21 de diciembre del 2001; e inscrito en la Oficina de Planes de Desarrollo Urbano y, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, el día 30 de octubre del 2002; se verificó que el predio en estudio se encuentra comprendido dentro del area normativa de dicho Instrumento de Planeación Urbana, en **Zona de Comercio y Servicios a Mediano Plazo (CS MP)**.
- b).- Que la Secretaría de Obras Públicas Municipal, opina que, únicamente considerando el antecedente referente al Cambio de Uso de Suelo otorgado mediante el Acuerdo de Cabildo celebrado en Sesión Ordinaria del día

15 de septiembre de 1997, de Agrícola a Industrial y Comercial; **puede ser viable que se Ratifique el Acuerdo de Cabildo de referencia**. Sin embargo, que se ratifique el Cambio de Uso de Suelo **única y exclusivamente de Agrícola a Industrial**, para que éste coincida bajo los mismos términos como quedó asentado en el libro de registro como Acta 63 del H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., que se cita anteriormente.

Así como, quede previsto que su etapa de desarrollo sea a CORTO PLAZO (AÑO 2005-2010).

ADEMÁS, QUE SE CONDICIONE AL CUMPLIMIENTO DE LAS CONSIDERACIONES QUE FUERON SEÑALADAS EN LA CERTIFICACIÓN DEL ACUERDO DE CABILDO DE FECHA 15 DE SEPTIEMBRE DE 1997; Y QUE SON LAS SIGUIENTES:

1.- Promover ante la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, la obtención del **Dictamen de Uso de Suelo** definitivo.

2.- Participar en la parte proporcional que le corresponda, en la construcción y/o habilitación de vialidades de acceso al predio, que en su oportunidad le indique la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado y el H. Ayuntamiento de El Marqués.

3.- Colaborar en la ejecución de las obras que se requieran en la zona para la introducción y reforzamiento de los sistemas de agua potable, alcantarillado y saneamiento que le indique la Comisión Estatal de Aguas.

Asimismo, que se anexen las siguientes condicionantes:

4.- Obtener las factibilidades de servicios, por parte de las dependencias competentes.

5.- Obtener los permisos y/o autorizaciones, así como, el proyecto debidamente aprobado, respecto al derecho de vía, carriles de desincorporación e incorporación, para el acceso al predio; por parte de la Comisión Estatal de Caminos.

6.- Presentar ante la Secretaría de Obras Públicas Municipal, en un plazo no mayor a **un año**, a partir de la fecha del Acuerdo de Cabildo, la conclusión del procedimiento que establece la Ley Agraria en vigor para la desincorporación del predio de Régimen Ejidal mediante el Dominio Pleno.

POR LO ANTERIOR, EL H. AYUNTAMIENTO DE EL MARQUES, QRO., EN EL PUNTO

CUARTO DEL ACTA NO. AC/03/2003, APROBÓ EL SIGUIENTE:

ACUERDO:

PRIMERO: SE RATIFICA EL ACUERDO DE CABILDO CELEBRADO EN SESION ORDINARIA DEL DIA 15 DE SEPTIEMBRE DE 1997, EN EL QUE SE APROBO EL **CAMBIO DE USO DE SUELO DE AGRÍCOLA A INDUSTRIAL Y COMERCIAL**, PARA UN PREDIO PROPIEDAD DEL C. ALBERTO MANDUJANO HERRERA, IDENTIFICADO COMO PARCELA 103 Z-4 P1/1, EJIDO EL COLORADO, PERTENECIENTE A ESTE MUNICIPIO DE EL MARQUES, QRO., CON SUPERFICIE DE 3-77-89.06 HAS., **RATIFICÁNDOSE ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE DE AGRÍCOLA A INDUSTRIAL**, PARA QUE ESTE COINCIDA BAJO LOS MISMOS TERMINOS COMO QUEDO ASENTADO EN EL LIBRO DE REGISTRO COMO ACTA 63 DEL H. AYUNTAMIENTO DE EL MARQUES, QRO., ASI COMO, CON UNA ETAPA DE DESARROLLO A CORTO PLAZO (AÑO 2005-2010).

SEGUNDO: EL PROPIETARIO DEL PREDIO, DEBERA CUMPLIR CON LAS CONSIDERACIONES QUE FUERON SEÑALADAS EN LA CERTIFICACIÓN DEL ACUERDO DE CABILDO DE FECHA 15 DE SEPTIEMBRE DE 1997; Y QUE SON LAS SIGUIENTES:

a).- PROMOVER ANTE LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS DE GOBIERNO DEL ESTADO, LA OBTENCIÓN DEL **DICTAMEN DE USO DE SUELO** DEFINITIVO.

b).- PARTICIPAR EN LA PARTE PROPORCIONAL QUE LE CORRESPONDA, EN LA CONSTRUCCIÓN Y/O HABILITACION DE VIALIDADES DE ACCESO AL PREDIO, QUE EN SU OPORTUNIDAD LE INDIQUE LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS DE GOBIERNO DEL ESTADO Y EL H. AYUNTAMIENTO DE EL MARQUES.

c).- COLABORAR EN LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS QUE SE REQUIERAN EN LA ZONA PARA LA INTRODUCCIÓN Y REFORZAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE, ALcantarillado Y SANEAMIENTO QUE LE INDIQUE LA COMISION ESTATAL DE AGUAS.

ASIMISMO, CON LAS SIGUIENTES CONDICIONANTES:

d).- OBTENER LAS FACTIBILIDADES DE SERVICIOS, POR PARTE DE LAS DEPENDENCIAS COMPETENTES.

e).- OBTENER LOS PERMISOS Y/O AUTORIZACIONES, ASI COMO, EL PROYECTO DEBIDAMENTE APROBADO, RESPECTO AL DERECHO DE VIA, CARRILES DE DESINCORPORACIÓN E INCORPORACIÓN, PARA EL ACCESO AL PREDIO; POR PARTE DE LA COMISION ESTATAL DE CAMINOS.

f).- PRESENTAR ANTE LA SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPAL, EN UN PLAZO NO MAYOR A **UN AÑO**, A PARTIR DE LA FECHA DEL ACUERDO DE CABILDO, LA CONCLUSIÓN DEL PROCEDIMIENTO QUE ESTABLECE LA LEY AGRARIA EN VIGOR PARA LA DESINCORPORACIÓN DEL PREDIO DE REGIMEN EJIDAL MEDIANTE EL DOMINIO PLENO.

TERCERO: EL PRESENTE ACUERDO DEBERA PUBLICARSE POR DOS OCASIONES EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO "LA SOMBRA DE ARTEAGA", A COSTA DEL PROPIETARIO.

CUARTO: CUMPLIMENTADO LO ANTERIOR, DEBERA PROTOCOLIZARSE E INSCRIBIRSE EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, A COSTA DEL PROPIETARIO.

QUINTO: A FALTA DEL CUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LOS PUNTOS ANTERIORES, EL PRESENTE ACUERDO QUEDARA SIN EFECTO.

SEXTO: COMUNIQUESE EL PRESENTE A LA SECRETARIA DE GOBIERNO DEL ESTADO, SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS DE GOBIERNO DEL ESTADO, SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS DE GOBIERNO DEL ESTADO, DIRECCIÓN DE CATASTRO DE GOBIERNO DEL ESTADO, DIRECCIÓN DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPAL, TESORERIA MUNICIPAL Y AL PROPIETARIO DEL PREDIO, C. ALBERTO MANDUJANO HERRERA.

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACION, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL DOS MIL TRES, EN LA CAÑADA, EL MARQUES, QRO.

C. JOSE LUIS ARAGON CHAVEZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

Rúbrica

ULTIMA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO LICENCIADO ARTURO MOLINA ZAMORA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,

CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el diez de febrero de dos mil cuatro, el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó el Acuerdo relativo a la desincorporación de los predios ubicados en los Lotes 6 y 8 de la Calle Santa Bárbara, Fraccionamiento Santa Mónica, Segunda Sección, Delegación Felipe Carrillo Puerto, el cual señala textualmente:

“ . . . CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V INCISOS B), D), E), F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 88 INCISOS B), D), E), F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA; 9 FRACCIONES II, X, XII DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 1, 14 FRACCIÓN III, 17 FRACCIONES II, III, XI, XVIII DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 30 FRACCIÓN II INCISOS B), D), E), 38 FRACCIONES VIII, 80 FRACCIÓN III, 82, 94 FRACCIÓN II, 100 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 22 PRIMER PÁRRAFO, 23 PRIMER PÁRRAFO, 25, 28, 33, 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO; 9 FRACCIÓN II, 10, 11, 19, 20 Y 21 DEL REGLAMENTO DE BIENES PATRIMONIO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO.

CONSIDERANDO

1. Corresponde al H. Ayuntamiento de Querétaro, resolver lo relativo a la desincorporación de dos predios con claves catastrales 140100109248006 y 140100109248008, con una superficie de 271.00 m² y 255.00 m² respectivamente, propiedad del Municipio de Querétaro, ubicados ambos en la Manzana 1 de la calle Santa Bárbara, Fraccionamiento Santa Mónica, Segunda Sección, Delegación Felipe Carrillo Puerto.

2. Con fecha 10 de diciembre de 1996, se realizó el pago ante la Secretaría de Economía y Finanzas, por la venta de los predios mencionados en el considerando que antecede, extendiéndose para tal efecto los recibos oficiales B-554847 a nombre de Consuelo Peña Paniagua y B-554848 a nombre de Arturo Castillo Mendoza, por las cantidades de \$29,327.30 (veintinueve mil trescientos veintisiete pesos 30/100 M.N.) y \$31,130.50 (treinta y un mil ciento treinta pesos 50/100 M.N.), respectivamente.

3. En Sesión Ordinaria de fecha 14 de septiembre de 1999, el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó el Acuerdo relativo a la solicitud de regularización de la venta de los dos predios señalados en el considerando número 1, estableciéndose en los puntos tercero y cuarto solicitar la desincorporación de los inmuebles a la H. Legislatura del Estado de Querétaro. Lo anterior en virtud, que estos predios se encontraban afectados, al encontrarse entre las áreas verdes del fraccionamiento.

4. En Sesión del H. Ayuntamiento de fecha 15 de mayo de 2003, se aprobó el Acuerdo relativo a la revocación del Acuerdo de Cabildo de fecha 14 de septiembre de 1999, señalado en el considerando anterior.

5. Con fecha 2 de julio de 2003, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento el escrito de fecha 27 de junio del mismo año, a través del cual los CC. José Francisco Aguilar y Héctor Fernando Macín Luna, solicitan la desafectación para la desincorporación de los predios que se citan en el considerando número 1, esto en atención de que las personas señaladas con antelación recibieron la cesión de derechos por parte de los CC. Consuelo Peña Paniagua y Arturo Castillo Mendoza, quienes fueron los adquirentes de los citados predios.

6. Con fecha 28 de enero de 2004, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento el estudio técnico con folio 270/03 suscrito por el Lic. Vicente Suárez de Miguel, Secretario de Desarrollo Sustentable, mediante el cual considera factible remitir el expediente correspondiente a la H. LIV Legislatura del Estado de Querétaro, con el objeto de desincorporar del dominio público los predios en cuestión y se regularice su situación; desprendiéndose de dicho dictamen lo siguiente:

1. Mediante oficio SAY/DAC/3972/2003, de fecha 3 de julio de 2003, turnan copia del escrito que presentan los CC. José Francisco García Aguilar y Héctor Fernando Macín Luna, solicitando el dictamen técnico que propone la desafectación para la desincorporación de dos predios ubicados en el Fraccionamiento Santa Mónica 2ª. sección (antes lote 6 manzana 1 y lote 8 manzana 1) Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto, de los cuales son propietarios.

2. Una vez consultado con la Coordinación y Administración de Bienes Inmuebles, y revisado los planos del Fraccionamiento Santa Mónica 2ª. sección, se determinó que los predios en comento forman parte del área de donación del fraccionamiento y destinados para área verde, según Escritura Pública No 6,715 de fecha 4373 de fecha 5 de noviembre de 1992, en la que se protocoliza la autorización para realizar el fraccionamiento, señalando en el punto cuarto de su resolución que "el fraccionador" deberá escriturar a favor de este Ayuntamiento las siguientes superficies"

Para vialidades	62,654.23 m ²
Para equipamiento urbano	12,531.22 m ²
Para área verde	
Manzana 1	1,035.97 m ²
Camellones	1,074.66 m ²
T o t a l	77,295.87 m²

3. La superficie para área verde de la manzana 1 se encuentra distribuida en cuatro lotes, de los cuales las áreas identificadas como lotes 6 y 8 son objeto de la presente petición:

4. En Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento de fecha 14 de septiembre de 1999, se sometió el acuerdo relativo a la solicitud de regularización de la venta de 2 predios en el Fraccionamiento Santa Mónica, el cual se publicó en el Periódico Oficial "La Sombra de Arteaga" no. 45 de fecha 5 de noviembre de 1999, el cual señala textualmente:

CONSIDERANDOS

1. En el mes de junio de 1996, los CC. Consuelo Peña Paniagua y Arturo Castillo Mendoza, solicitaron la compra de dos lo-

tes propiedad del Municipio de Querétaro, lote 6 clave catastral no. 140100109248006, con una superficie total de 271.00 m², ubicado en la manzana 1, Calle Santa Bárbara, del Fraccionamiento Santa Mónica Segunda Sección, Delegación Felipe Carrillo Puerto con las siguientes medidas y colindancias.

LOTE 6

Al Norte	15.70 m	con lindero de Fraccionamiento
AL Sur	15.70 m	con Calle Santa Bárbara
Al Oriente	17.30 m	con lote No. 1
A Poniente	17.19 m	con lote No. 2

2. El lote 8 con clave catastral no. 140100109248008, con una superficie de 255.00 m², ubicado en la manzana 1, Calle Santa Bárbara del Fraccionamiento Santa Mónica, Segunda Sección, Delegación Felipe Carrillo Puerto, con las siguientes medidas y colindancias.

LOTE 8

Al Norte	15.70 m	con lindero de fraccionamiento
Al Sur	15.70 m	con Calle Santa Bárbara
Al Oriente	16.30 m	con lote No. 3
Al Poniente	16.19 m	con lote No. 4

3. Los predios solicitados son propiedad del Municipio de Querétaro, como se acredita con la Escritura Pública No. 6, 715, de fecha 5 de noviembre de 1992, levantada ante la fe del Lic. Espiridión Ramos Osornio, Notario Público Adscrito a la Notaría Pública No. 25 de esta Ciudad y registrada en la partida 243, libro número 102-A, Tomo V, Sección Primera del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad.

4.- El Ing. Francisco Javier González Rodríguez perito valuador con registro de Gobierno del Estado N° 032, emitió avalúo con fecha 17 de septiembre de 1996, en los siguientes términos:

4.1 El lote 6 por la cantidad de \$31,165.00 (treinta y un mil ciento sesenta y cinco pesos 00/100 m.n.).

4.2 El lote 8 por la cantidad de \$29,325.00 (veintinueve mil trescientos veinticinco pesos 00/100 m.n.).

5. Con fecha 10 de diciembre de 1996, se realizó el pago del lote 6, por la cantidad de \$31,165.00 (treinta y un mil ciento sesenta y cinco pesos 00/100 m.n.), ante la Secretaría de Economía y Finanzas, extendiendo el **recibo oficial número B-554848**.

6.- Con fecha 10 de diciembre de 1996, se realizó el pago del lote 8, por la cantidad de \$29,327.30 (VEINTINUEVE MIL TRESCIENTOS VEINTISIETE PESOS 30/100 M.N.), ante la Secretaría de Economía y Finanzas, extendiendo el **recibo oficial número B-554847**.

7. Con fecha 11 de marzo de 1999, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento dictamen técnico con número de folio 0058/99, emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, opinando lo siguiente:

“Esta Dirección considera que se trata de una regularización de venta de terreno municipal, faltando únicamente la formalidad, pues el precio y el objeto ya están dados a las partes, sin embargo es necesario debido al origen de los predios, se solicite a la LIII legislatura local su desafectación”

ACUERDOS

PRIMERO.- Se autoriza la regularización de la venta del lote 6, pagado por el C. Arturo Castillo Mendoza, con clave catastral 140100109248006, con una superficie total de 271.00 m², ubicado en la manzana 1, de la Calle Santa Bárbara, del Fraccionamiento Santa Mónica Segunda Sección, de la Delegación Felipe Carrillo Puerto.

SEGUNDO.- Se autoriza la regularización de la venta del lote 8 pagado por la C. Consuelo Peña Paniagua, con clave catastral 140100109248008, con una superficie total de 255.00 m², ubicado en la manzana 1, de la Calle Santa Bárbara, del Fraccionamiento Santa Mónica Segunda Sección, de la Delegación Felipe Carrillo Puerto.

TERCERO.- Deberá de solicitarse la desincorporación de los predios propiedad del Municipio de Querétaro, los cuales quedaron descritos en los considerandos 1 y 2 y que se tienen reproducidos como si a la letra se insertasen.

CUARTO.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, remita la documentación correspondiente a la H. LIII Legislatura del Estado de Querétaro, con fundamento en el artículo 54 fracción VII, 91 fracción III y 92 de la Ley Orgánica Municipal.

QUINTO.- Se autoriza Presidente Municipal a suscribir la Escritura Pública de compraventa, que se derive del presente acuerdo.

SEXTO.- Los CC. Consuelo Peña Paniagua y Arturo Castillo Mendoza deberán pagar los gastos de escrituración.

SÉPTIMO.- Publíquese por una sola ocasión.

4. En virtud de no contar con la autorización para la desafectación del dominio público de los inmuebles, no se llevó a cabo la escrituración de los predios a favor de los CC. Arturo Castillo Mendoza y Consuelo Peña Paniagua.

5. Mediante escrito presentado a la Secretaría del Ayuntamiento por los CC. Arturo Castillo Mendoza y Consuelo Peña Paniagua, se otorgan los derechos de posesión de los inmuebles a favor de los CC. José Francisco García Aguilar y Héctor Fernando Macín Luna respectivamente, los que con el objeto de regularizar la situación jurídica de los predios, solicitan se la autorización de venta de los lotes descritos a su favor para su desafectación.

7. Derivado de lo mencionado en los considerandos anteriores, la Secretaría de Desarrollo Sustentable emitió la siguiente:

OPINIÓN:

“... Por lo anterior y una vez realizado el estudio correspondiente, la Secretaría de Desarrollo Sustentable por medio de la Dirección de Desarrollo Urbano, ratifica que se trata de la regularización de venta de

terrenos municipales autorizada con anterioridad, faltando únicamente la formalidad, pues el precio y el objeto ya están dados a las partes, siendo necesario en virtud del origen de los predios como bienes de dominio público, solicitar a la LIV Legislatura la desafectación de los predios. . .”

8. Es necesario desincorporar los predios antes mencionados, toda vez que existen de derechos de terceros los cuales se presume son de buena fe, y que han sido afectados, ya que no ha sido posible llevar a cabo la escrituración de dichos predios. . .”

Por lo anterior, el H. Ayuntamiento de Querétaro, en el Punto Quinto, Apartado I, inciso c) del Acta, aprobó por mayoría de votos el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se autoriza remitir a la LIV Legislatura del Estado de Querétaro Arteaga, la solicitud de desincorporación de bienes del dominio público a bienes del dominio privado, respecto de los inmuebles propiedad del Municipio de Querétaro, con claves catastrales 140100109248006 y 140100109248008, con una superficie de 271.00 m² y 255.00 m² respectivamente, ubicados ambos en la Manzana 1, Calle Santa Bárbara, Fraccionamiento Santa Mónica, Segunda Sección, Delegación Felipe Carrillo Puerto, por causa de utilidad pública y beneficio social, consistente en la dotación de espacios territoriales para vivienda de tipo popular, a habitantes del Municipio de Querétaro.

SEGUNDO. Una vez obtenida la desincorporación de los bienes inmuebles de referencia, se autoriza al C. Presidente Municipal y a un Síndico Municipal para suscribir la escritura pública de compraventa de los bienes desincorporados a favor de los ciudadanos José Francisco García Aguilar, el lote número 6 perteneciente a la manzana 1 con clave catastral 140100109248006; y Héctor Fernando Macín Luna, el lote número 8 perteneciente a la manzana 1 con clave catastral 140100109248008, quienes han acreditado su interés jurídico y el pago de los derechos por concepto de la asignación de espacios destinados para vivienda de tipo popular.

TERCERO. Se instruye a la Dirección General Jurídica de la Secretaría General de Gobierno Municipal para que en su momento realice el contrato de compraventa. Los gastos, impuestos y derechos que se generen con motivo de la misma serán a cargo de los solicitantes.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga” a costa de los interesados.

SEGUNDO. El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

TERCERO. Se instruye a la Dirección General Jurídica de la Secretaría General de Gobierno Municipal, a que conforme el expediente respectivo y sea enviado a través de Secretaría del Ayuntamiento a la Legislatura para la desincorporación de los predios de dominio público.

CUARTO. Notifíquese lo anterior a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, Secretaría de Economía y Finanzas y Tesorería Municipal, Delegación Felipe Carrillo Puerto y a los interesados. . .”

SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL CUATRO, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.-----

-----DOY FE-----

LIC. ARTURO MOLINA ZAMORA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
 Rúbrica

UNICA PUBLICACION

AVISOS JUDICIALES Y OFICIALES

EDICTO

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

EXP. ADMVO. INV. SC/DJAC/002/2004

Santiago de Querétaro, Qro., 3 de marzo de 2004

**C. ALFONSO ISAAC RAMOS ROCHA
P R E S E N T E**

En virtud de desconocer su domicilio, por este medio comunico a Usted que ante esta Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado, se haya radicado el expediente de investigación por responsabilidad administrativa disciplinaria y resarcitoria con número SC/DJAC/002/2004. Por lo que SE LE EMPLAZA para que comparezca a las 9:30 horas del día 29 veintinueve de marzo de 2004, ante la Dirección Jurídica y de Atención a la Ciudadanía de esta Dependencia, sita en Pasteur número cinco, planta alta, Centro Histórico de esta Ciudad, a efecto de que personalmente manifieste lo que a su derecho convenga respecto de las irregularidades administrativas que se le imputan y haga valer las excepciones legales que tuviere en su favor, apercibiéndole que en caso de no comparecer en la fecha señalada, se le tendrá por confeso de los hechos imputados y por perdidos sus derechos no ejercitados en tiempo, señalando que quedan a su disposición las constancias procesales que integran el expediente para su consulta en la oficina antes mencionada.

Para su publicación por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" y un periódico de mayor circulación en el Estado, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 32 fracción IV de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado y Municipios.

ATENTAMENTE

**LIC. RICARDO DEL RÍO TREJO
SECRETARIO DE LA CONTRALORÍA**
Rúbrica

ULTIMA PUBLICACION

EDICTO

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

EXPEDIENTE NO. 416/2003

Santiago de Querétaro, Qro., a 20 de Enero del 2004, dos mil cuatro.-

**C. MA. RAQUEL JUANA CAZARES HERNANDEZ
Y ANDRES ROCHA GARCIA.
P R E S E N T E.**

En virtud de ignorar sus domicilios y en cumplimiento a lo establecido por el artículo 1070 del Código de Comercio en vigor, **se hace de su conocimiento que se encuentra radicado en el Juzgado Segundo Mixto Municipal de esta Ciudad la demanda No. 416/2003, relativa al Juicio Ejecutivo Mercantil, que sobre pago de pesos promueve APARATOS Y MUEBLES DE QUERETARO, S.A. DE C.V., seguido en contra de MA. RAQUEL JUANA CAZARES HERNANDEZ Y ANDRES ROCHA GARCIA**, por lo que se le emplaza por este conducto para que en el término de 15 quince días a partir del día siguiente de la última publicación de este edicto, de contestación a la demanda interpuesta en su contra, apercibiéndole que para el caso de no hacerlo se le tendrá por presuntivamente confeso y por perdidos los derechos no ejercitados en tiempo y forma, quedando a su disposición y en la Secretaría de este Despacho Judicial las copias de traslado correspondientes.

Para su publicación en un periódico oficial del Estado, por tres veces consecutivas.-

ATENTAMENTE

**SECRETARIA DE ACUERDOS
LIC. LILIA JOSEFINA GONZALEZ BUSTAMANTE.**
Rúbrica

ULTIMA PUBLICACION

EDICTO**EDICTO****C. GILBERTO MARTINEZ MARTINEZ
P R E S E N T E**

Por medio del presente edicto, hago de su conocimiento que en el Juzgado Séptimo de Primera Instancia Civil de este Distrito Judicial de Querétaro, Querétaro, fue radicado el expediente 351/03, relativo al juicio Ordinario Mercantil que promueve AURELIA LAURA MARTINEZ MENDOZA en contra de SEGUROS INBURSA S.A., y en virtud de que se ignora su domicilio, por este medio se hace de su conocimiento que a petición de la citada parte demandada se le llama al referido juicio como tercero en términos del artículo 21 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, a fin de que si lo estima necesario comparezca ante esta Autoridad dentro del plazo de 15 quince días contados a partir del día siguiente de la última publicación del presente edicto, a manifestar lo que su derecho convenga respecto de llamamiento de tercero que la parte demandada le hace, a fin de que le pare perjuicio la sentencia que se llegare a dictar. Por último se le informa que la ubicación de este Juzgado se encuentra en Circuito Moisés Solana número 1101, Colonia Prados del Mirador en esta Ciudad. Santiago de Querétaro, Qro. 26 de noviembre del 2003.

LIC. ALEJANDRINA MOYA LOZANO.
Secretaria de Acuerdos del Juzgado Séptimo de
Primera Instancia Civil del Distrito Judicial
de Querétaro,
Querétaro.
Rúbrica

SEGUNDA PUBLICACION**EDICTO****EDICTO DE EMPLAZAMIENTO**

Al centro un sello con el escudo nacional que dice: "ESTADOS UNIDOS MEXICANOS". TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO, DISTRITO 42.

C. NORBERTA CAMARGO PEÑALOZA.-

En el juicio agrario 35/2004 se dictó un acuerdo ordenando su emplazamiento por medio de edictos, por desconocer su domicilio, haciéndole saber que se ha instaurado ante este Tribunal una demanda que promueve en su contra **PLACIDA CAMARGO PEÑALOZA**, demandando la transmisión de derechos agrarios que en vida pertenecieron a **JOSÉ ABRAHAM CAMARGO MEJÍA** y a **MANUELA CLEOTILDE PEÑALOSA IBARRA**, por la vía de jurisdicción voluntaria. La audiencia de Ley tendrá verificativo a las **A LAS DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL QUINCE DE ABRIL DEL DOS MIL CUATRO**, en las oficinas del Tribunal Unitario Agrario, Distrito 42 ubicadas en calle 5 de Mayo Número 208-B, Colonia Centro en la ciudad de Santiago de Querétaro, debiendo comparecer personalmente y asistida de su abogado para contestar la demanda, ofrecer pruebas, oponer las excepciones y defensas que a su interés convenga y formular alegatos, con el apercibimiento que de no hacerlo se le tendrán por ciertos los hechos de la demanda y por perdido su derecho para ofrecer pruebas; señalar domicilio procesal para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, en la inteligencia que de no hacerlo las demás notificaciones, aún las de carácter personal le surtirán efectos legales por lista, quedando en la Secretaría de este Tribunal las copias de traslado a su disposición.

A T E N T A M E N T E

LIC. ELÍAS RANGEL GONZÁLEZ
SECRETARIO DE ACUERDOS "B"
Rúbrica

PRIMERA PUBLICACION

EDICTO

DEPENDENCIA	JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL.
SECCION	ADMINISTRATIVA
RAMO	CIVIL.
OFICIO NUM.:	144
EXPEDIENTE NUM.	832/03

Asunto: Edicto de emplazamiento.

Santiago de Querétaro, Qro. a 11 de Diciembre del 2003.

**C. ELIAS FERNANDO PINO DOMINGUEZ
P R E S E N T E**

En virtud de ignorar su domicilio, le emplazo por medio del presente edicto, para que en el término de quince días hábiles contados a partir de la última publicación del presente, de contestación a la demanda instaurada en su contra, en el juicio EJECUTIVO MERCANTIL que en su contra promueve **FERNANDO MARTINEZ RODRIGUEZ**, bajo el número de expediente 832/03 para que conteste la demanda entablada y opongan las excepciones que tuvieren que hacer valer a su favor, apercibiéndole que en caso de no hacerlo, se le tendrá por perdidos sus derechos no ejercitados en tiempo y forma y como presuntivamente confeso de los hechos que se les imputan en la demanda, debiendo señalar domicilio procesal dentro de esta ciudad, ya que en caso de no hacerlo, todas las notificaciones aún las de carácter personal les surtirán sus efectos por lista, haciéndole saber que quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias de traslado respectivas a fin de que se imponga de ellas.-

**ATENTAMENTE
LA SECRETARIO DE ACUERDOS DEL
JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA
CIVIL**

LIC. PATRICIA SEGUNDO AGUILAR.
Rúbrica

Para su publicación por tres veces consecutivas en días hábiles en un Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en la Entidad, en días hábiles, debiendo mediar seis días hábiles entre cada publicación.

PRIMERA PUBLICACION

AVISO

SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO. A 11 DE
MARZO DE 2004

**LIC. NELSON MANUEL HERNÁNDEZ MORENO
DIRECTOR JURÍDICO Y CONSULTIVO
DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO
P R E S E N T E**

De conformidad con el artículo 21 fracción XXXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado y 4 de la Ley de Procedimientos Administrativos, solicito a Usted de la manera más atenta sea publicado en el Periódico Oficial "La Sombra de Arteaga", el siguiente texto:

**AVISO A LOS CONTRIBUYENTES
DEL RÉGIMEN INTERMEDIO**

De conformidad con el Anexo 7 al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Querétaro, publicado el día 28 de julio de 2003 en el Diario Oficial de la Federación, y tomando en cuenta el formato 15-A, publicado en este Periódico Oficial el pasado 5 de marzo de 2004; se dan a conocer las fechas de presentación de los pagos provisionales a cuenta del impuesto sobre la renta, que deberán de efectuar los contribuyentes que tributen en los términos del artículo 136-Bis, de la Sección II del Capítulo II del Título IV de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, considerando el sexto dígito numérico del Registro Federal de Contribuyentes (RFC) de acuerdo a las reglas siguientes:

Sexto dígito numérico de la clave del RFC	Fecha límite de pago
1 y 2	Día 17 más un día hábil
3 y 4	Día 17 más dos días hábiles
5 y 6	Día 17 más tres días hábiles
7 y 8	Día 17 más cuatro días hábiles
9 y 0	Día 17 más cinco días hábiles

Sin más por el momento, le reitero la certeza de mi consideración distinguida.

A T E N T A M E N T E

**L.A.E. JAVIER MARRA OLEA
COORDINADOR DE FINANZAS**
Rúbrica

UNICA PUBLICACION

AVISO

**PRETTL DE MEXICO, S.A. DE C.V.
AVISO DE ESCISION**

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 228 Bis de la Ley General de Sociedades Mercantiles, el suscrito Secretario del Consejo de Administración y Delegado Especial de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de Prettl de México, S.A. de C.V. (Prettl) celebrada el 31 de diciembre de 2003, hago constar, para los efectos legales a que haya lugar, que mediante Acuerdos aprobados en dicha Asamblea, los accionistas de la Sociedad aprobaron la escisión de la Sociedad, de manera que ésta subsista y se cree una nueva sociedad.

Por tanto, y en cumplimiento de lo dispuesto por el párrafo V. del artículo 228 Bis de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se publica un extracto de los Acuerdos de escisión, en los siguientes términos:

1. Los accionistas de la sociedad aprobaron la escisión de Prettl, subsistiendo ésta bajo la misma denominación y la creación de una nueva sociedad denominada Immoprett de México, S.A. de C.V. (Escindida).
2. La transferencia de capital social, activos y pasivos de Prettl, en los términos de los Acuerdos de escisión, se llevará a cabo a título universal y sin limitación alguna en el acto de constitución de la Escindida, excepto por la transmisión de propiedad del inmueble descrita en dichos Acuerdos de escisión que se formalizará después de transcurridos los plazos a que se refiere el Artículo antes mencionado.
3. La Escindida pagará las deudas que le hayan sido transferidas y Prettl será solidariamente responsable del pago de tales deudas.
4. La escisión surtirá efectos el 1 de enero de 2004 entre la escidente y la escindida; para terceros, la escisión surtirá plenos efectos después de que hayan transcurrido cuarenta y cinco (45) días naturales, desde la fecha en que se inscriba la escritura pública que haya protocolizado los Acuerdos de escisión en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio y que se hayan hecho las publicaciones a que se refiere la

fracción V. del Artículo 228 Bis de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

5. Se pone a disposición de los accionistas y acreedores de Prettl el texto completo de los Acuerdos de escisión en el domicilio social de la Sociedad durante un plazo de cuarenta y cinco días naturales contado a partir de que se hubieren efectuado la inscripción y las publicaciones a que se refiere el párrafo 4. anterior.

A t e n t a m e n t e.

Corregidora, Querétaro, a 31 de diciembre de 2003.

Lic. Antonio Obregón Barrera
Secretario del Consejo de Administración
y Delegado Especial
Rúbrica

UNICA PUBLICACION

AVISO

CONVOCATORIA

SE CONVOCA A LOS ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA “**DESARROLLOS TURÍSTICOS DEL BAJÍO**”, S.A. DE C.V. A LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA QUE SE LLEVARÁ A CABO EL PRÓXIMO 17 DE MARZO DE 2004 A LAS 12:30 HRS., EN EL DOMICILIO UBICADO EN PROL. CIPRESES NÚMERO 100, COL. AMPLIACIÓN JURICA, C.P. 76100, DE ESTA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO BAJO LA SIGUIENTE ORDEN DEL DIA:

- 1.- LISTA DE ASISTENCIA INICIAL Y DETERMINACIÓN DEL QUORUM LEGAL.
- 2.- INSTALACIÓN DE LA ASAMBLEA.
- 3.- PROPOSICIÓN Y, EN SU CASO, ACUERDO DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD.
- 4.- DESIGNACIÓN DE DELEGADO PARA FORMALIZAR EL ACTA.
- 5.- LISTA DE ASISTENCIA FINAL.
- 6.- CLAUSURA DE LA ASAMBLEA, REDACCIÓN Y FIRMA DEL ACTA QUE SE LEVANTE.

LOS ACCIONISTAS PODRAN COMPARECER PERSONALMENTE O A TRAVES DE REPRESENTANTE DESIGNADO MEDIANTE CARTA PODER.

LA PRESENTE CONVOCATORIA SE EFECTÚA DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LAS CLÁUSULAS DÉCIMA TERCERA, DÉCIMA SEXTA, VIGÉSIMA CUARTA, FRACCIÓN X, TRIGÉSIMA PRIMERA, FRACCIÓN TERCERA Y SEGUNDA TRANSITORIA, INCISO B), DE LOS ESTATUTOS SOCIALES, ASI COMO CON LO PREVISTO EN LOS ARTICULOS 179, 182 FRACCION II, 183, 186, 187 Y 192 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES.

ATENTAMENTE

L.A.E. JOSÉ MARÍA COLL LALIGA
PRESIDENTE DEL CONSEJO
DE ADMINISTRACIÓN

Rúbrica

UNICA PUBLICACION

AVISO

**VILLAS DEL MESON DE JURQUILLA
S.A. DE C.V.**

**BALANCE FINAL DE LIQUIDACION
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2003**

ACTIVO	0
PASIVO	0
CAPITAL	0

Se realiza de conformidad con lo establecido en el artículo 247 fracción II de la Ley General de Sociedades Mercantiles

Querétaro, Qro. a 26 de enero de 2004

Porfirio Torres Rodríguez
Liquidador
Rúbrica

ULTIMA PUBLICACION

AVISO



FECHA: 03 DE MARZO DEL 2004

AVISO DE CUADRO COMPARATIVO

JUNTA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO MUNICIPAL DE SAN JUAN DEL RIO, QRO.
COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACION DE SERVICIOS

CON FUNDAMENTO EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACION DE SERVICIOS DEL ESTADO DE QUERETARO Y EN ESTRICTO CUMPLIMIENTO AL ARTICULO 35, FRACCION 11, DE LA MISMA, SE PUBLICA LA SIGUIENTE OFERTA ECONOMICA DE EL PROVEEDOR A QUIEN FUE ASIGANADO POR ADJUDICACIÓN DIRECTA EL CONTRATO NO. **JAP/DS/04/2004**, REFERENTE A LA ADQUISICION DE **"498 ML TUBERÍA DE POLIETILENO DE ALTA DENSIDAD, CON JUNTA HERMETICA DE LA MARCA (ADS), DE 18" DE DIÁMETRO"**

No. DE PARTIDAS	DESCRIPCIÓN	PROVEEDOR	PRECIO UNITARIO SIN IVA	COSTO TOTAL
1	498 ML TUBERÍA DE POLIETILENO DE ALTA DENSIDAD, CON JUNTA HERMETICA DE LA MARCA (ADS), DE 18" DE DIÁMETRO	CONNIN MATERIALES, S.A. DE C.V.	\$ 141,040.00	\$ 162,196.00

UNICA PUBLICACION

Ahora puede consultar el Periódico Oficial por Internet

<http://www.queretaro.gob.mx/servicios/LaSombradeArteaga/>

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMAS DISPOSICIONES OFICIALES, OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIODICO.